

ZNF

"AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA.



ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2021/MPS.

Sullana, 12 de febrero 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA:

VISTO:

El Dictamen N° 001-2021/MPS.CM.DHyRS de la Comisión Municipal de Desarrollo Humano y Responsabilidad Social, sobre Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre el Programa Nacional para la prevención y erradicación de la Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo Familiar-Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Sullana; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, se debe tener en cuenta que no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme lo dispone la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, esta autonomía debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipales provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, mismo que se complementa con el Artículo IV de la misma sección, que señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa como competencia exclusiva del gobierno nacional, el diseño de políticas nacionales y sectorial; en tal sentido el numeral 1) del artículo 4° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que este Poder tiene la competencia exclusiva de diseñar y supervisar las políticas nacionales y sectoriales, mismas que son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, el Acuerdo Nacional, en su décima primera política de Estado, prioriza la promoción de la igualdad de oportunidades, combatir toda forma de discriminación, fortalecer la participación de las mujeres como actrices sociales y políticas y darles acceso equitativo a recursos productivos y empleo;



"AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.**

Viene de Acuerdo de Concejo N° 009-2021/MPS.

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, se aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado "Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021" el cual dispone como objetivo nacional del eje estratégico N° 01, la plena vigencia de los derechos fundamentales y la dignidad de las personas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 056-2018-PCM que aprobó la Política General de Gobierno al 2021, considera como uno de sus lineamientos prioritarios previsto en eje N° 04 del Desarrollo Social y Bienestar de la población, Promover la Igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres, así como garantizar la protección de la niñez, la adolescencia y las mujeres frente a todo tipo de violencia;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP, que aprobó el Plan Nacional contra la violencia de género 2016-2021, indica que este se aplica en los tres niveles de gobierno y en los distintos sectores y entidades involucradas en la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género, asimismo indica que los gobiernos regionales y locales deben alinear sus políticas al Plan Nacional, para el efecto recibirán apoyo técnico del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, se aprobó la Política Nacional de Igualdad de Género, de carácter multisectorial y obligatorio cumplimiento para las entidades del Estado, la cual plantea seis objetivos prioritarios, siendo el primero el objetivo prioritario, para reducir la violencia hacia las mujeres;

Que, los literales b) y d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1098, establece que se encuentra dentro del ámbito de competencia de dicho Ministerio la prevención, protección y atención de la violencia contra la mujer y la familia, promoviendo la recuperación de las personas afectadas y la protección de los derechos de las mujeres;

Que mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH modificado por el Decreto Supremo N° 018-2019-MIMP, se crea el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Programa Nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar AURORA, dependiente del Despacho Viceministerial de la mujer, mismo que tiene como objetivo implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas;

Que, los Centros de Emergencia Mujer CEM son servicios gratuitos y especializados de atención multidisciplinaria para personas afectadas por violencia familiar y sexual, brindan orientación legal, defensa judicial, consejería psicológica y apoyo social. Asimismo realizan labor preventiva promocional dentro de su ámbito de responsabilidad;

Que, con Ticket expediente N° 0108 de fecha 05 de enero 2021, la Directora Ejecutiva del Programa Nacional AURORA, Ana María Alejandra Mendieta Trefogli, remite a la Municipalidad Provincial de Sullana propuesta de convenio de Cooperación Interinstitucional, para la continuidad y sostenibilidad del CEM Sullana, recomendando devolverlos debidamente firmados y adjuntando copia del acuerdo de concejo que apruebe y autorice su suscripción, a fin de realizar las gestiones necesarias para su pronta aprobación por parte de dicha Institución;

Que, con Informe N° 0001-2021/MPS-GDS de fecha 06 de enero del presente año, la Oficina de Desarrollo Social, remite a la coordinadora del Centro de Emergencia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N° 009-2021/MPS.

Mujer CEM Sullana los documentos, solicitándole el informe situacional de dicho Centro;

Que, con Informe N° 01-2021- MIMP-AURORA/CEM REGULAR/SULLANA de fecha 11 de enero 2021, la coordinadora del Centro de Emergencia Mujer CEM Sullana, remite su informe técnico, precisando que durante el año 2020 se incrementaron en un 65% los casos de violencia física y psicológica, en un 50% los casos de violencia sexual contra menores y en 20% casos de violencia económica, aspecto preocupante para nuestra sociedad, además señala que siguen en pie de lucha para erradicar la violencia mediante la atención de mujeres, varones, adolescentes y niños. Asimismo, en caso de ameritar y ante la negativa de la víctima actúan de oficio a fin de salvaguardar la integridad física, psicológica y sexual de estas personas;



Que, mediante Informe N° 006-2021-MPS/GDS de fecha 13 de enero 2021, la Oficina de Desarrollo Social, considera pertinente la suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional, entre el Programa Nacional para la prevención y erradicación de la Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo Familiar-Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Sullana;

Que, con Informe N° 014-2021/MPS.GAJ de fecha 21 de enero 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica, precisa que el referido convenio tendría vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, por lo que concluye se deriven los actuados al Pleno del Concejo Municipal para que, previo dictamen de la comisión correspondiente, apruebe el convenio para la continuidad del Funcionamiento del Programa Nacional para la prevención y erradicación de la Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo Familiar-Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-Centro de Emergencia Mujer- y la Municipalidad Provincial de Sullana, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el presente ha sido visto por la comisión municipal de Desarrollo Humano y Responsabilidad Social quien considera de necesidad y prioridad se suscriba el referido convenio, teniendo en cuenta las cifras alarmantes de violencia contra mujeres, hombres, adolescentes y niños en la ciudad de Sullana, tal como lo indica el informe técnico de la coordinadora del Centro de Emergencia Mujer CEM Sullana. Hay que precisar asimismo que existen muchas formas de violencia que afectan desproporcionadamente a las mujeres de toda edad a lo largo de todo el curso de la vida, como son la violencia de pareja, la violencia sexual y de género, el matrimonio infantil precoz y forzado, la trata de personas, el feminicidio, todo esto sigue constituyendo uno de los mayores obstáculos para conseguir la igualdad de género;

Que, estando a lo expuesto y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la comisión acuerda elevar el dictamen al Pleno del Concejo, para proponerle la aprobación del antes mencionado convenio;

Que, el presente ha sido visto en sesión ordinaria de concejo municipal N°003 de fecha 12 de febrero del presente año en la que el Pleno, con el voto unánime de sus integrantes,

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la prevención y erradicación de la Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo Familiar-Aurora del Ministerio de la Mujer y

"AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N° 009-2021/MPS.

Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Sullana, para la continuidad y funcionamiento de dicho programa, mismo que tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021 y que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- Autorizar al señor Alcalde Provincial de Sullana, Sr. Edwar Power Saldaña Sánchez, para que en nombre y representación de la Municipalidad Provincial de Sullana, suscriba el convenio referido en el artículo primero del presente acuerdo con la Directora Ejecutiva del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual-MIMP.

Artículo Tercero.- Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Social y al Centro Emergencia Mujer CEM de la municipalidad provincial de Sullana, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio materia del presente acuerdo, en lo que corresponde a la municipalidad.

Artículo Cuarto.- Remítase copia tanto del acuerdo de concejo así como del convenio debidamente firmado, al Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP.

Artículo Quinto.- Precisar que las coordinaciones interinstitucionales son las designadas de acuerdo a lo señalado en la cláusula octava del presente convenio.

Artículo Sexto.- Dispénsese el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

PROF. KARLOS FERNANDO BEL CARCELEN
ALCALDE (S)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abog. César M. Girón Castillo
SECRETARIO GENERAL

CC.
G.M, GDS, CEM. MIMP.
///mla